JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación
Cali, veintiuno (21) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el memorial que antecede, indíquese al peticionario que no es de recibo su solicitud en razón de: i) que el auto que ordenó el pago del título judicial se encuentra en firme; ii) el título judicial se encuentra disponible para su pago y, iii) la forma de hacerse efectivo dicho título judicial será del resorte exclusivo de la entidad bancaria en que reposa el mismo.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez